



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca”



EXPEDIENTE: CPG/312/2014

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 17 de febrero de 2015.

**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.**

Adjunto al presente, remito a usted proyecto de Decreto por el que se declara la validez del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, en la que el Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, efectuó el procedimiento al que se refiere el artículo 86, en relación con el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al designar al ciudadano Guillermo López López, como Regidor de Hacienda para asumir el cargo en forma definitiva, a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/312/2014.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del



PODER LEGISLATIVO

Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1828/2014, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, por el que turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos Emilio Martínez López, Alejandro Sánchez Hernández, Fidel López González, Mario Eusebio López, Florencio Martínez López, Jaime Hernández Juárez, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Obras, Regidor de educación, Regidor de Salud y Regidor de Mercado, respectivamente, del Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que comunica el fallecimiento del Regidor de Hacienda. Anexó la siguiente documentación:

- a) Escrito de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, presentado en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado el día veintiuno de noviembre de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos Emilio Martínez López, Alejandro Sánchez Hernández, Fidel López González, Mario Eusebio López, Florencio Martínez



López, Jaime Hernández Juárez, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Obras, Regidor de educación, Regidor de Salud y Regidor de Mercado, respectivamente, del Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el cual comunican el fallecimiento del ciudadano Marcelino Rodríguez Ordaz, quien fue Regidor de Hacienda del citado Municipio, el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de fecha cinco de agosto de dos mil catorce para convocar al ciudadano Camilo Vásquez López suplente del Regidor de Hacienda y la omisión de este para presentarse a asumir el cargo, lo que derivó en la aprobación de convocar al ciudadano Guillermo López López para asumir el cargo de Regidor de Hacienda.

- b) Copia de la Constancia de mayoría de la elección por Sistemas Normativos Internos, expedida por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, a través de la cual se reconoce quienes obtuvieron mayoría de votos según el acta de asamblea de fechas veintidós y veintinueve de septiembre y seis de octubre de dos mil



trece, declarándolos concejales electos al Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca.

PROPIETARIO	SUPLENTE
Emilio Martínez López	Guillermo López López
Alejandro Sánchez Hernández	Pedro Martínez Santiago
Marcelino Rodríguez Ordaz	Camilo Vásquez López
Fidel López González	-----
Mario Eusebio López	-----
Florencio Martínez López	-----
Jaime Hernández Juárez	-----
Pedro Martínez Vásquez	-----

- c) Copia simple del Acta de Sesión Solemne de Instalación y Toma de Protesta del Honorable Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, celebrada el día primero de enero de dos mil catorce, la cual hace constar la toma de protesta del Presidente Municipal y concejales del citado municipio.
- d) Acta de defunción emitida en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, el cinco de agosto de dos mil catorce, por la Lic. María Soledad Figueroa Martínez, Oficial del Registro Civil, en Tlaxiaco, por la cual certifica el fallecimiento del ciudadano Marcelino Rodríguez Ordaz.
- e) Copia del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cinco de agosto de dos mil catorce, celebrada en el



Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, en la cual acordaron que debido al fallecimiento del Regidor de Hacienda, convocar al ciudadano Camilo Vásquez López, suplente de dicha Regiduría de Hacienda, para que se presentara a asumir el cargo en un término de veinticuatro horas.

- f) Copia de la convocatoria de fecha seis de agosto de dos mil catorce, suscrita por el Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, por la cual convocan al ciudadano Camilo Vásquez López, Suplente de la Regiduría de Hacienda del citado Ayuntamiento, para que se presente en el recinto Municipal de San Martín Itunyoso en un término no mayor de veinticuatro horas.
- g) Copia de la certificación de la notificación personal y de la notificación hecha por aparato de sonido con fecha seis de agosto de dos mil catorce, al ciudadano Camilo Vásquez López, Suplente de la Regiduría de Hacienda de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca.
- h) Copia de la certificación de fijación y retiro de notificación que se realizó por tabla de avisos del Municipio de San Martín Itunyoso, al ciudadano Camilo Vásquez López,



- Suplente del Regidor de Hacienda con fecha seis de agosto de dos mil catorce.
- i) Copia de la convocatoria de fecha once de agosto de dos mil catorce, suscrita por el Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, por la cual convocan al ciudadano Camilo Vásquez López, Suplente de la Regiduría de Hacienda del citado Ayuntamiento, para que se presente en el recinto Municipal de San Martín Itunyoso en un término no mayor de veinticuatro horas.
 - j) Copia de la convocatoria de fecha dieciséis de agosto de dos mil catorce, suscrita por el Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, por la cual convocan al ciudadano Camilo Vásquez López, Suplente de la Regiduría de Hacienda del citado Ayuntamiento, para que se presente en el recinto Municipal de San Martín Itunyoso en un término no mayor de veinticuatro horas.
 - k) Copia del Instrumento Notarial número 37, 453 (treinta y siete mil, cuatrocientos cincuenta y tres), volumen número 503 (quinientos tres), mediante el cual el licenciado Álvaro Pérez Aquino, Notario Público número 60, mediante el cual certificó y dio fe que se constituyó en el domicilio



ubicado sobre la calle San Felipe sin número, San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, en compañía del ciudadano Emilio Martínez López, Presidente Municipal Constitucional del citado Municipio; y de los ciudadanos Antonio Álvarez Trinidad y Pedro Martínez Santiago, integrantes del mismo Ayuntamiento, quienes le señalaron el domicilio del ciudadano Camilo Vásquez López, y bien cerciorado que es el domicilio señalado en el escrito de promoción, certificó y dio fe, que fue atendido por el señor Crescencio Vásquez Martínez y por la señora Teresa López Hernández, a quienes se les notificó que se requería de la presencia del señor Camilo Vásquez López, manifestando estas que la persona que buscaban, no se encuentra en la población, que se ausentó a principio del año dos mil catorce, emigrando a los Estados Unidos, que el supo que lo habían designado suplente de la regiduría de Hacienda del Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, que saben de la muerte del titular de dicha regiduría, pero que su hijo no puede regresar a sumir el cargo respectivo. Por lo que mando a decir, que el Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, proceda conforme a la sustitución del suplente.



- l) Copia del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de agosto de dos mil catorce, celebrada en el Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, en la cual acuerdan que debido a la omisión del ciudadano Camilo Vásquez López, Suplente del Regidor de Hacienda, de presentarse para asumir el cargo conferido por Asamblea General de fecha seis de octubre de dos mil trece, acuerdan convocar al ciudadano Guillermo López López, suplente del Presidente Municipal, para que asuma el cargo de Regidor de Hacienda.
- m) Copia del Acta de Sesión de Cabildo de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, celebrada en el Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, en la cual se le tomó protesta al ciudadano Guillermo López López, como Regidor de Hacienda del multicitado Ayuntamiento.
- n) Copia de la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral, a favor del ciudadano Guillermo López López, con clave de elector LPLPGL71011222303.

En virtud de lo anterior, y

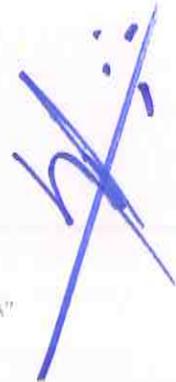
CONSIDERANDO:



PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con los artículos 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

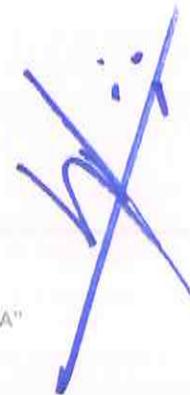
SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que



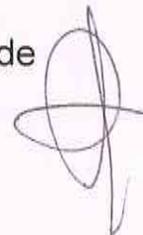
esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es:

La pretensión del Honorable Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca, radica principalmente en que este Congreso del Estado, valide el acta de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, tomó protesta al ciudadano Guillermo López López, como propietario de la Regiduría de Hacienda del citado Ayuntamiento, en virtud de que el concejal suplente Camilo Vásquez López, está ausente en la población, como quedó acreditado con Instrumento Notarial número 37, 453 (treinta y siete mil, cuatrocientos cincuenta y tres), volumen número 503 (quinientos tres), suscrito por el licenciado Álvaro Pérez Aquino, Notario Público número 60, quien se constituyó en el domicilio del concejal ausente, certificando y dando fe que los señores Crescencio Vásquez Martínez y Teresa López Hernández, a quienes se les notificó que se requería de la presencia del señor Camilo Vásquez López, manifestaron al respecto, que su hijo no se encuentra en la población, que se ausentó a principio del año dos mil catorce, emigrando a los Estados Unidos, que supieron que lo habían designado suplente de la regiduría de Hacienda del Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, que saben de la muerte del titular de dicha regiduría, pero que su hijo no puede regresar a asumir el cargo respectivo.



En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción LXVIII, y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto los artículos 2, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:



ARTÍCULO 2.- *El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 86.- *Ante el fallecimiento del concejal Presidente o Síndico, el Ayuntamiento teniendo el acta de defunción, celebrada sesión respectiva y emitirá el acuerdo con el voto de la mayoría de sus integrantes, requerirá al suplente para que asuma el cargo, y en ausencia o negativa de éste, el concejal que el Ayuntamiento designe.*



PODER LEGISLATIVO

De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designara de entre los mismos concejales y por negativa de estos a cualquiera de los suplentes, para estos casos emitirá la declaratoria respectiva. Si el fallecido es un Regidor el Ayuntamiento se requerirá al suplente en ausencia o negativa de este nombrara a cualquiera de los concejales suplentes, observando si se trata de un concejal de mayoría o de representación proporcional a fin de que se respeten los principios para cada uno de los casos.

El mismo procedimiento se seguirá, para el caso de los integrantes de los Concejos Municipales.

De todos los casos se comunicara al Congreso del Estado para que emita la declaratoria respectiva para los efectos de acreditación.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que tratándose de Regidores de un Ayuntamiento, que fallezca durante la administración de la que forma parte, el Ayuntamiento requerirá primeramente al suplente de dicha Regiduría y en ausencia o negativa de éste de asumir el cargo, nombrará a cualquiera de los concejales suplentes para que ocupen el cargo vacante.

Es este Honorable Congreso del Estado, el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, validar el acta de sesión de cabildo de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, en la cual se tomó protesta al



ciudadano Guillermo López López en virtud de la ausencia del concejal suplente y atendiendo al principio de prelación de acuerdo a la Constancia de mayoría de la elección por Sistemas Normativos Internos, expedida por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, ya que este Municipio es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada dicha acta, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta; asimismo, en términos del artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal de nuestro Estado, se aprecia, que es atribución del Ayuntamiento, designar al suplente del concejal propietario que falleció, para que asuma el cargo de forma definitiva, y de esta forma le impone al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a) Que el primero de enero de dos mil catorce, se celebró Sesión Solemne Cabildo de instalación y toma de protesta del Honorable Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.



- b) Que mediante acta de defunción de fecha cinco de agosto de dos mil catorce, la oficial del Registro Civil de Tlaxiaco, certificó la defunción del ciudadano Marcelino Rodríguez Ordaz, de fecha siete de julio de dos mil catorce.
-
- c) En sesión extraordinaria de cabildo del multicitado Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, celebrada el cinco de agosto del año dos mil catorce, en el punto segundo del orden del día, se estableció el análisis y aprobación de llamar al ciudadano Camilo Vásquez López, suplente del Regidor de Hacienda, para que asumiera el cargo como concejal propietario.
- d) Mediante convocatorias de fechas 6, 11, y 16 de agosto de dos mil catorce, se citó al ciudadano Camilo Vásquez López, en el recinto Municipal de San Martín Itunyoso, para que asumiera el cargo como concejal propietario de la Regiduría de Hacienda.
- e) Que mediante Instrumento Notarial número 37, 453 (treinta y siete mil, cuatrocientos cincuenta y tres), volumen número 503 (quinientos tres), el licenciado Álvaro Pérez Aquino, Notario Público número 60, dio fe y certificó la ausencia del ciudadano Camilo Vásquez López, en el Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca.
- f) En sesión extraordinaria de fecha veintitrés de agosto de dos mil catorce, celebrada en el Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, se acordó que ante la omisión del llamado que se le hizo al ciudadano Camilo Vásquez López, suplente del Regidor de



Hacienda, se mandara a citar al ciudadano Guillermo López López para que asumiera el cargo como concejal propietario de la Regiduría de Hacienda.

- g) ~~Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, celebrada en el Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, en el punto tercero del orden del día, tomó protesta el ciudadano Guillermo López López, como concejal propietario de la Regiduría de Hacienda del citado Ayuntamiento.~~

Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que, se acredita fehacientemente la defunción del ciudadano Marcelino Rodríguez Ordaz quien se desempeñó como Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, electo por el principio de sistemas normativos internos, asimismo la ausencia del ciudadano Camilo Vásquez López en el Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca y la designación del ciudadano Guillermo López López como concejal propietario de la Regiduría de Hacienda ante el Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, de remitir ante esta



Honorable Legislatura el acta de defunción del ciudadano Marcelino Rodríguez Ordaz quien se desempeñó como Regidor de Hacienda, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a fin de tener por acreditada la defunción de Regidor de Hacienda, así como la declaratoria a favor del ciudadano Guillermo López López como concejal propietario de la Regiduría de Hacienda, tal como dispone el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la defunción del ciudadano Marcelino Rodríguez Ordaz, así como la declaratoria a favor del ciudadano Guillermo López López, quien es la persona que asumió el cargo de Regidor de Hacienda, de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, en la que el Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, efectuó el procedimiento al que se refiere el artículo 86, en relación con el artículo 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al designar al ciudadano Guillermo López López, como Regidor de Hacienda, para asumir el cargo de forma definitiva.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce, en la que el Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Oaxaca, efectuó el procedimiento al que se refiere el artículo 86, en relación con el artículo 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al designar al ciudadano Guillermo López López, como Regidor de Hacienda, para asumir el cargo de forma definitiva.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Martín Itunyoso, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.



TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a trece de febrero del año dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA**

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL